

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669 -2013 – A/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 DIC 2013

VISTOS:

Carta N° 001-2013-JASS/LF, con registro N° 8074, de fecha 09 de diciembre del 2013, presentado por el señor **Roberto Dávila Cubas**, quien solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), del "Caserío El Cedro", del Distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades Distritales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que mediante Acta de Asamblea General de Pobladores, debidamente firmado y legalizado, remitido a este despacho por el señor Roberto Dávila Cubas, donde señala que el 17 de noviembre del 2013, se llevó a cabo la elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del "Caserío El Cedro", del Distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, por lo que solicita la aprobación y reconocimiento, mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para su posterior reconocimiento en los registros públicos de la ciudad de Moyobamba.

Que el Artículo 153° del Decreto Supremo N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, que ha dispuesto que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales constituidas, para la administración de los Servicios de Saneamiento en este caso del "Caserío El Cedro";

Que, así mismo, el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las Organizaciones Sociales registrarse ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta Municipalidad Distrital, que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las Municipalidades deberán abrir un libro de Registros de Organizaciones Sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización";

Que mediante R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art 7°, de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales, Inc.



7.2, promover la formación de las Organizaciones Comunales para la conformación de JASS - La Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del estatuto de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores del 17 de noviembre del 2013, tal como consta del Acta de Asamblea General, para la conformación de JASS- "Caserío El Cedro" y que se encuentra en poder de esta administración, para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado y en consecuencia RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del "Caserío El Cedro", quedando la misma constituida de la siguiente manera:

	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	ROBERTO DAVILA CUBAS	41706448
2	Secretario	SEGUNDO PEREZ DAVILA	27727799
3	Fiscal	ROMELIO GUEVARA RAFAEL	27672691
4	Tesorero	JOSE ROIR CUBAS MEDINA	27739331
5	Vocal - 01	NERLY VILLEGAS DIAZ	48320360
6	Vocal - 02	MARIA DONALIA RÍOS MELENDEZ	18982344

ARTÍCULO SEGUNDO.- precisar que la junta administradora, indicada en el primer cuadro, es por el periodo de 02 años, a excepción del señor ROMELIO GUEVARA RAFAEL, identificado con DNI 27672691, que ostenta el cargo de fiscal, tal como se aprecia en el primer cuadro; que tiene la duración por el periodo de 03 años.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, registre a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del "Caserío El Cedro", en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales de este Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social e interesados, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional Radio y TV Municipal, la difusión y publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

Handwritten signature of Jose Santos Diaz Carrasco in blue ink, written over the official stamp and name.

